

674057



**BUIN**  
Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

BUIN,

01 JUN 2021

**DECRETO TC. N° 119 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, a través del **Decreto Alcaldicio TC N° 165** de fecha 08 de septiembre de 2020, la Municipalidad de Buin aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y Anexos de Licitación para contratar la ejecución de la Obra **“Reposición Multicancha Población Manuel Plaza, Comuna de Buin”**.

2.- Que, según consta en el **Decreto Alcaldicio TC N° 182**, de 30 de septiembre de 2020, se ratificó la publicación de las Consultas, Respuestas y Aclaraciones, del referido proceso licitatorio.

3.- Que, por medio del **Decreto Alcaldicio TC N° 252** de 15 de diciembre de 2020, la Municipalidad de Buin adjudicó la licitación pública, identificada bajo el ID N° 2723-27-LP20, del Sistema de Información de Mercado Público, a la Empresa **Inmobiliaria e Inversiones Alto Andina SPA, RUT N° 76.426.213-1**, suscribiéndose el respectivo contrato el día 31 de diciembre de 2020.

4.- Que, luego, por medio del **Decreto Alcaldicio TC N° 04**, de 08 de enero de 2021, se aprobó el antedicho contrato, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa ya individualizada.

5.- Que, a través del Memorándum N° 129, de 15 de marzo de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, se solicitó al Alcalde disponer el término anticipado del reseñado contrato. Lo anterior, de conformidad lo autoriza el Punto 21.2 “Término anticipado del Contrato”, de las Bases Administrativas, letra c.6), a saber, “Si el contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente”.

6.- Que, seguidamente, la Dirección Jurídica mediante el Memorándum N° 294, de 13 de mayo de 2021, dirigido al Alcalde analizó la causal precedentemente citada señalando que, de la situación presentada por la Dirección de Obras, se desprende que el proveedor efectivamente incurrió en la causal establecida en el Punto 21.2, letra c.6) de las Bases Administrativas.

7.- Que, en lo que respecta al procedimiento de aplicación de la medida de término anticipado del contrato, se debe señalar que la materia está regulada en el punto 21.3 del Pliego de Condiciones, estableciendo previamente a la decisión del Alcalde, que la Dirección de Obras debe reconocer el trámite del traslado previo al adjudicatario por el término de 3 días hábiles para deducir sus alegaciones o defensas.

8.- Que, respecto a lo ya señalado, aparece que el Inspector Técnico de Obras, el 24 de febrero recién pasado notificó vía correo electrónico al adjudicatario acerca de la circunstancia que el contratista incurrió en una causal susceptible de ser sancionada con el término anticipado del contrato, reconociendo enseguida el plazo de 3 días hábiles para que el interesado evacuara el traslado. Trámite que se dejó de cumplir por parte de la empresa por razones que no son atribuibles a la Municipalidad, de conformidad se corrobora con el mérito del **Certificado N° 23**, de 10 de marzo de 2021, del Secretario Municipal, que se tuvo a la vista.

9.- Que, la Dirección de Obras, a través del Memorándum N° 129, de 25 de febrero de 2021, remitió los antecedentes del presente caso al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, lo cual se concretó mediante la dictación del **Decreto Alcaldicio TC N° 74**, de fecha 14 de abril de 2021; siendo notificado vía carta certificada al proveedor el día 28 de abril de la misma anualidad, en consonancia con el artículo 46 de la Ley N° 19.880. Adicionalmente, en el acto administrativo se reconoció el derecho que tenía el proveedor a deducir recurso de reposición ante la misma autoridad administrativa antes mencionada.

10.- Que, el proveedor no dedujo recurso de reposición en contra del **Decreto Alcaldicio TC N° 74**, de 14 de abril de 2021, encontrándose el plazo vencido, conforme se acredita con el **Certificado N° 30**, de fecha 07 de mayo de 2021, del Secretario Municipal.

11.- Que, en la especie, el proveedor incurrió en la causal que habilita a este organismo comunal a poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por lo que las medidas que más adelante se indicarán se estiman proporcionales en relación con la falta cometida.

12.- Que, con el mérito del contrato el día 26 de enero de 2021, entre la empresa Maxsar SpA e Inmobiliaria e Inversiones Alto Andina SpA, se comprueba que esta última subcontrató las obras materia del presente contrato, sin haber obtenido la autorización previa de la unidad técnica municipal, configurándose de esta manera la causal de término anticipado del contrato, por corresponder a un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, de conformidad con la causal contenida en el punto 21.2, letra c.6) del pliego de condiciones.

13.- Que, por medio del Memorandum N° 294, de fecha 13 de mayo de 2021, de la Dirección de Jurídica, se indicó, en lo pertinente, que corresponde el cobro del instrumento en garantía cuyo objeto es resguardar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

### DECRETO.

1.- Dispóngase el **Término Anticipado del contrato** denominado **"Reposición Multicancha Población Manuel Plaza, Comuna de Buin"**, cuya adjudicación recayó sobre la Empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTO ANDINA SPA**, RUT N° \_\_\_\_\_ de conformidad con las motivaciones explicitadas en los Considerandos 5 y 6 del presente acto administrativo.

2.- **Instrúyase** a la Dirección de Administración y Finanzas para que, proceda al cobro del instrumento de garantía encaminado a resguardar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.

3.- **Publíquese** el presente acto administrativo en el Sistema de información de Mercado Público por parte del Encargado de Gestión de Contratos.

4.- **Remítase** copia del presente acto administrativo a la Administración Municipal, Dirección Jurídica, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL. GMG. VYS. PGM. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- SECPA
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

D:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Término de Contrato\Reposición Multicancha Población Manuel Plaza\_Memo 294 Jurídica.doc